

RESOLUCIÓN No. SO-124- 2022

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de abril del dos mil veintidós (2022).

VISTO: Para resolver el Expediente Administrativo de Conciliación No. 121-2019-AC, generado de manera oficiosa por este Instituto de Acceso a la Información Pública en fecha doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019), derivado del **NO** cumplimiento por parte de **ALCALDIA MUNICIPAL DE FRANCISCO BULNES, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS**, puntualmente por la violación de los Artículos 4 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), en cuanto a la actualización de la información en el Portal Único de Transparencia correspondiente al II semestre en los meses de julio a diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

ANTECEDENTES

1. Que en fecha doce (12) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), se apertura expediente sancionatorio por la no publicación de la información de manera oficiosa en el Portal Único de Transparencia en el periodo comprendido al II semestre del año 2018, del mes de julio a diciembre del año dos mil dieciocho (2018); en consecuencia, se ordenó la citación para comparecer a Audiencia de Conciliación al señor **JOSE ANTONIO VILLALTA BLANCO**, en su condición de **EX ALCALDE MUNICIPAL DE JUAN FRANCISCO BULNES, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS**.

2. En fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), mediante correos electrónicos jvillaltah@yahoo.com.mx la Secretaria General del Instituto, envió a la **MUNICIPALIDAD DE JUAN FRANCISCO BULNES, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS**, la citación en legal y debida forma al señor **JOSE ANTONIO VILLALTA BLANCO**, en su condición de **EX ALCALDE MUNICIPAL DE JUAN FRANCISCO BULNES, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS**, a efecto de llevar a cabo la audiencia de Conciliación en fecha y hora establecida en la citación.

3. Según Acta de Conciliación No.110-2019 de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), se celebró la Audiencia conciliación por incumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, audiencia en la que estuvieron presentes, el señor **MARVIN NATIVIDAD FIGUEROA PERI**, en su condición de **REGIDOR DE LA MUNICIPALIDAD DE JUAN FRANCISCO BULNES, DEPARTAMENTO DE**



GRACIAS A DIOS y en representación mediante Carta Poder del señor **JOSE ANTONIO VILLALTA BLANCO**, en su condición de **EX ALCALDE MUNICIPAL DE JUAN FRANCISCO BULNES, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS**; la Licenciada **MARCELA SARMIENTO**, actuando en su condición de **OFICIAL DE VERIFICACIÓN** de la **GERENCIA DE VERIFICACION** del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**, y **JUAN MAURICIO VILLALOBOS NARVÁEZ**, en su condición de **CONCILIADOR**; del resultado de la Audiencia de Conciliación, el señor **MARVIN NATIVIDAD FIGUEROA PERI**, se comprometió a lo siguiente: **PRIMERO:** El señor **MARVIN NATIVIDAD FIGUEROA PERI**, en la condición con que actúa, manifiesta su voluntad de llegar a un Acuerdo Conciliatorio con el Instituto de Acceso a la Información Pública, estar de acuerdo con el plazo otorgado y se obliga a; cumplir con la actualización de la información restante que corresponde a los meses de julio a diciembre de dos mil dieciocho (2018), al día treinta (30) de octubre del dos mil diecinueve (2019), estableciendo como plazo máximo para la publicación después de esta audiencia.

4. En fecha cuatro (4) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), la Secretaría General del Instituto de Acceso a la Información Pública, traslado a la Gerencia de Verificación de Transparencia el expediente administrativo para que emitiera el dictamen técnico, en razón de haberse caducado el plazo otorgado en la audiencia de conciliación; en consecuencia, la Gerencia de Verificación de Transparencia emitió el Dictamen Técnico **No. DT-GVT-130-2020** en el que dictaminó: **UNICO:** “Que en conformidad a la nueva verificación realizada para el Primer y Segundo Semestre de 2018 (julio a diciembre) la **ALCALDIA MUNICIPAL DE JUAN FRANCISCO BULNES, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS**, presenta un porcentaje promedio del dos (2%) de interés de cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

5. En fecha once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), tuvo por recibido el memorándum de fecha nueve (9) de marzo del dos mil veinte (2020), presentado por el Ingeniero **AVIAZAS AMIBILEC PAVON**, quien actúa en su condición de **GERENTE DE INFOTECNOLOGIA E INNOVACIÓN**, junto con el Informe de Inspección Técnica-informática de las Municipalidades de Juan Francisco Bulnes, Brus Laguna, Ahuas, todas del Departamento de Gracias a Dios e Iruona, Departamento de Colón. En consecuencia, se ordenó remitir las presentes diligencias a la Unidad de Servicios Legales de este Instituto con el fin de emitir es dictamen legal correspondiente.



6. En fecha doce (12) de enero del dos mil veintiuno (2021), la Unidad de Servicios Legales del Instituto de Acceso a la Información Pública emitió el dictamen No. USL-036-2021 en el que determinó: **PRIMERO:** Que es procedente declarar **CON LUGAR** las presentes diligencias para deducir responsabilidad, iniciadas oficiosamente por el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, en virtud *del incumplimiento de los Artículos 4 y 13 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)* en cuanto a la actualización de la información correspondiente al II semestre del año dos mil dieciocho (2018), en su respectivo Portal de Transparencia por parte de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE JUAN FRANCISCO BULNES, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS**, ya que se ha evidenciado que dicha Institución Obligada, no realizó la actualización de información en su portal de transparencia dentro del periodo de verificación establecido y tampoco realizó la actualización de la información dentro del plazo que se comprometió el señor **MARVIN NATIVIDAD FIGUEROA PERI**, en su condición de **REGIDOR DE LA MUNICIPALIDAD DE JUAN FRANCISCO BULNES, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS** y en representación mediante Carta Poder del señor **JOSE ANTONIO VILLALTA BLANCO**, en su condición de **EX ALCALDE MUNICIPAL DE JUAN FRANCISCO BULNES, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS**, para la actualización de la información en el Portal de Transparencia de la **ALCALDIA MUNICIPAL** supra referida **SEGUNDO:** Se recomienda la aplicación de una sanción consistente en una multa que oscile entre medio salario a dos (2) salarios mínimos en atención a lo establecido en el Artículo 28 de **LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** al señor **JORGE FRANKLIN PALMA DIAZ**, en su condición de **JOSE ANTONIO VILLALTA BLANCO**, en su condición de **EX ALCALDE MUNICIPAL DE JUAN FRANCISCO BULNES, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS**, quien habiéndose comprometido a realizar la actualización de la información correspondiente al segundo semestre del año dos mil dieciocho (2018) al treinta (30) de octubre del dos mil diecinueve (2019), como plazo acordado no cumplió con dicha obligación. Así mismo se puede evidenciar en el informe técnico emitido por la Gerencia de Infotecnología de este Instituto que, si es posible que la Institución Obligada objeto de estudio, realice la carga de información en su respectivo portal de transparencia, siempre y cuando se tomen las medidas técnicas pertinentes. **TERCERO:** Se recomienda se haga la advertencia al servidor público que de incurrir en la reincidencia de incumplimiento a la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO**, se le aplicaran las sanciones establecidas en el artículo 13 del **REGLAMENTO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**



FUNDAMENTOS LEGALES

1. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene por finalidad el desarrollo y ejecución de la política nacional de transparencia, así como el ejercicio del derecho de toda persona al acceso a la información pública para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana.
2. Que la **ALCALDIA MUNICIPAL DE JUAN FRANCISCO BULNES, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS**, es una Institución Obligada, al tenor de lo dispuesto en artículo 3, numeral 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. Que el Artículo 28 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública, establece en relación a las sanciones administrativas: “Sin perjuicio de la responsabilidad civil, las infracciones no constitutivas de delito, **serán sancionadas con amonestación por escrito, suspensión, multa, cesantía o despido.** Las multas de entre medio salario hasta cincuenta (50) salarios mínimos mensuales, serán impuestos por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), dependiendo de la gravedad de la infracción, debiendo ser enterados dichos valores en la Tesorería General de la República”.
4. Que según lo dispuesto en el Artículo 17 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública con relación a la actualización de la información que deba ser difundida de oficio “*Las Instituciones Obligadas deberán asegurar la actualización mensual de la información señalada en el artículo 13 de la Ley salvo que este Reglamento u otras disposiciones legales establezcan otros plazos más breves. Esta información deberá permanecer en el sitio de Internet y/u otro medio escrito disponible, al menos, durante el período de su vigencia. Los titulares de las unidades administrativas de las Instituciones Obligadas serán los responsables de proporcionar a los Oficiales de información Pública las modificaciones que correspondan*” La información a que se refieren los numerales 1), 2), 11) y 19) del artículo 13 de la Ley, deberá ser actualizada en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que sufrió modificaciones.”
5. El Reglamento de Sanciones por Infracción a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública en su artículo 3 define: “**INFRACTOR**” Todo aquel que por acción u omisión infrinja la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus Reglamentos”, en este caso, tal y como ocurre en las presentes diligencias se ha comprobado que al señor **JOSE ANTONIO VILLALTA BLANCO**, en su condición de **EX ALCALDE**

MUNICIPAL DE JUAN FRANCISCO BULNES, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS, incumplió lo que establece los Artículos 4 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuanto a la Actualización de la información en el Portal Único de Transparencia **correspondiente al segundo semestre del año dos mil dieciocho (2018)**.

6. Que corresponde al **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)** la aplicación del marco sancionatorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública según el Artículo 11 numeral 5, en tal sentido, del análisis de las presentes diligencias y habiéndosele otorgado un plazo prudencial para la actualización de su Portal de Transparencia, el señor **JOSE ANTONIO VILLALTA BLANCO**, en su condición de **EX ALCALDE MUNICIPAL DE JUAN FRANCISCO BULNES, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS**, NO cumplió con las obligaciones de mantener actualizado el Portal de Transparencia de conformidad a los artículos 4 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, específicamente no realizó la divulgación de la información correspondiente segundo semestre del año 2018, por lo que es procedente declarar con **LUGAR** las presentes diligencias para deducir responsabilidad, así como la aplicación de una sanción tal como define el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en este caso, la aplicación de una sanción correspondiente a **AMONESTACIÓN POR ESCRITO** al señor **JOSE ANTONIO VILLALTA BLANCO**, en su condición de **EX ALCALDE MUNICIPAL DE JUAN FRANCISCO BULNES, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS**.

POR TANTO:

EI PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA en uso de sus facultades y con fundamento en los Artículos: 1, 3 numeral 4), artículos 4, 5, 8, 11 numeral 5), 27 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 5, 16 numeral 1) y, artículo 17 del Reglamento de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, artículos 3, 4, 6 del Reglamento de Sanciones por Infracción a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3, 22, 23, 24, y 8.2 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción; y artículos 22, 23, 24, 25, 27 y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

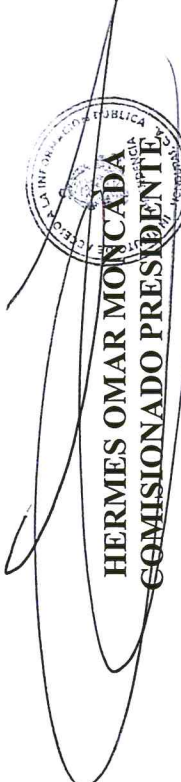





PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** el proceso sancionatorio iniciado de oficio por **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, contra la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUAN FRANCISCO BULNES, DEPARTAMENTO DE**



GRACIAS A DIOS. SEGUNDO: Sancionar con una **AMONESTACIÓN POR ESCRITO** tal como lo establece el artículo 28 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública, al señor **JOSE ANTONIO VILLALTA BLANCO**, en su condición de **EX ALCALDE MUNICIPAL DE JUAN FRANCISCO BULNES, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS**, por el **NO** cumplimiento de los Artículos 4 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), en cuanto a la actualización de la información en el Portal Único de Transparencia **correspondiente al segundo semestre del dos mil dieciocho (2018)**. **TERCERO:** La sanción impuesta mediante esta Resolución se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que corresponda. **CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN** el cual deberá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de conformidad a la Ley de Procedimiento Administrativo.

MANDA:

PRIMERO: Que la Secretaria General del Instituto de Acceso a la Información Pública, proceda a notificar al señor **JOSE ANTONIO VILLALTA BLANCO**, en su condición de **EX ALCALDE MUNICIPAL DE JUAN FRANCISCO BULNES, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS**, indicando en dicha notificación que con la emisión de la presente resolución procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN**. **SEGUNDO:** Remítase copia de esta resolución al **CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (CNA)** de conformidad a lo que establece el Artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **TERCERO:** Se emite la presente Resolución a la fecha por la Alta carga de trabajo que se tiene en el Instituto. **NOTIFIQUESE.**


HERMES OMAR MONCADA
COMISIONADO PRESIDENTE


IVONNE LIZETH ARDON ANDINO
COMISIONADA SECRETARIA DE PLENO


JULIO VLADIMIR MENDOZA VARES
COMISIONADO




[Handwritten signature]
YAMILETH ABELINA TORRES HENRIQUEZ
SECRETARIA GENERAL

